



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0182 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 06 de Mayo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 002479-2024, INFORME N° 182-2024-MDSC/UT, INFORME N° 143-2024-MDSC-GA, INFORME N° 0313-2024-GAJ-MDSC, MEMORANDUM N° 01739-2024-MDSC-GA, INFORME N° 0873-2024-MDSC/GPP, INFORME N° 0210-2024-MDSC-GA;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en su Título Preliminar Artículo II establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con la Constitución Política del Perú que en su Artículo 194° establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84- PCM, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3° del citado Reglamento establece que, "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio" y, en los artículos 6° y 7° del mismo, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, el cual, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el Crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente". Asimismo, el Artículo 8° estipula que, "la resolución será expedida en primera instancia por el director general de administración, o por el funcionario homólogo";

Que, por otro lado, en la línea del tema materia de análisis, debemos considerar lo regulado en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, que literalmente estipula "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces";

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". El cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de igual manera la Directiva de Tesorería N° 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 17° señala: "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

Que, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo N°1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.”;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 002479 de fecha 08 de abril de 2024, promovido por **LIDIA LUISA ROJAS HUALLAS**, identificada con DNI N° 22296822, quien solicita se le reconozca pagos del mes de agosto y setiembre del año 2023;

Que, mediante Informe N° 182-2024-MDSC/UT de fecha 10 de abril de 2024, emitido por la Unidad de Tesorería, informa que realizada la búsqueda en el SIAF SP, no se ha realizado depósito alguno por el servicio prestado como locadora en el área de limpieza pública correspondiente al mes de agosto y setiembre de 2023 a favor de la Sra. **LIDIA LUISA ROJAS HUALLAS**;

Que, mediante Informe N° 0143-2024-MDSC-GA, de fecha 11 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Administración, indica que, a través del Informe N° 018-2024-MDSC/UT de la Unidad de Tesorería, remite expedientes administrativos devengados que no fueron girados al cierre del año 2023 y dentro de los cuales se tienen:

Orden de Servicio N° 1726 de fecha 04/10/2023 por el servicio como limpieza del centro de salud, correspondiente al mes de setiembre de 2023, donde se evidencia todo el proceso administrativo (O/S y conformidad con Informe N° 719-2023-MDSC/GSMYGA).

Orden de Servicio N° 1475 de fecha 31/08/2023, por el servicio como limpieza del centro de salud correspondiente al mes de agosto de 2023, donde se evidencia todo el proceso administrativo (O/S y conformidad con Informe N° 592-2023-MDSC/GSMYGA).

Que, al adjuntar toda la documentación se evidencia el servicio realizado (requerimiento, certificación y conformidad) y documentación que demuestra que no se llegó a culminar el proceso administrativo para el pago respectivo, estando pendiente de cancelación.

Que, asimismo, la Gerencia de Administración, solicita opinión legal respectiva para dar reconocimiento de devengado del mes de agosto y setiembre del año 2023;

Que, mediante Informe N° 0313-2024-GAJ-MDSC de fecha 19 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente el reconocimiento de deuda por Orden de Servicio N° 1726 de fecha 04/10/2023 y Orden de Servicio N° 1475 de fecha 31/08/2023, a favor de la administrada **LIDIA LUISA ROJAS HUALLAS**, por el apoyo en la limpieza del Centro de Salud del distrito de San Clemente del mes de agosto y setiembre de 2023; y recomienda llevar a cabo el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 01739-2024-MDSC-GA de fecha 22 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Administración solicita disponibilidad presupuestal para dar atención al reconocimiento por servicio de personal de apoyo en la limpieza en el Centro de Salud correspondiente al mes de agosto y setiembre del 2023 a favor de **LIDIA LUISA ROJAS HUALLAS**, por el monto de **S/. 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES)**;

Que, mediante Informe N° 0873-2024-MDSC/GPP, de fecha 30 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0210-2024-MDSC-GA de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Administración, solicita las gestiones para aprobación mediante acto resolutivo el devengado de **LIDIA LUISA ROJAS HUALLAS**, al culminar el proceso administrativo, adjuntando la documentación debida, declarando procedente el reconocimiento de deuda por el servicio como limpieza de Centro de Salud, correspondiente al mes de agosto y setiembre del 2023;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal,

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda como crédito devengado por el mes de agosto del año 2023, a favor de **LIDIA LUISA ROJAS HUALLAS**, identificado con DNI N° 22296822 por servicio como limpieza de Centro de Salud, el cual asciende al monto de **S/. 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES)**.

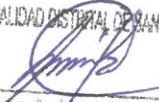
ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, la deuda como crédito devengado por 15 días del mes de setiembre del año 2023, a favor de **LIDIA LUISA ROJAS HUALLAS**, identificado con DNI N° 22296822 por servicio como limpieza de Centro de Salud, el cual asciende al monto de **S/. 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES)**.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el cumplimiento de este acto resolutivo se encuentre con cargo, de existir mayores ingresos no contemplados en el presupuesto inicial por captación de ingresos propios y de acuerdo a las prioridades municipales será atendido con las autorizaciones del caso.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

CPC Marcos A. Hernández Peña
GERENTE MUNICIPAL